

CONSTANCIA: El presente expediente se recibió en este Despacho el 6 de Octubre del 2021, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo además que venció el término de treinta (30) días con los cuales contaba la parte demandante para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto obrante en la anotación 14 del expediente. No lo hizo. Fueron hábiles: 8,9,10,13,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30 de septiembre del 2021, 1,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,19,20 de Octubre del 2021, hasta las 5 P.M. Armenia Q., Febrero 28 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veintiocho del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y no habiéndose cumplido por la parte actora, lo dispuesto en el auto del Septiembre seis (6) del dos mil veintiuno (2021), obrante en la anotación 14 de este cuaderno, al no realizar las gestiones necesarias para la notificación a la demandada señora **MARIA ISABEL VARELA** del auto que libro mandamiento de pago en su contra, es que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve,

1.-DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **OLGA VICTORIA ROBLEDO HINCAPIÉ** en contra de las señoras **MARIA ISABEL VARELA y MARIBEL CARDENAS**, por desistimiento tácito de la demanda.

2. LEVANTAR las medidas preventivas decretadas sobre los bienes de la demandada señora **MARIA ISABEL VARELA**. Las correspondientes a la señora **MARIBEL CARDENAS** quedan vigentes para el proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **LUCERO RAMIREZ GIRALDO**, en contra de la señora **MARIBEL ROCIO CARDENAS CORREA**, radicado bajo el No. 2020-

Apoderada demandante glamzuniga@hotmail.com

322, en virtud a la acumulación de procesos decretada. Líbrense los oficios respectivos.

3. ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, con las anotaciones correspondientes.

4. CONDENAR en costas a la parte demandante.

5. NOTIFICAR a las partes de la presente decisión, por estado. (Artículo 317 del Código General del Proceso).

6. ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de marzo de 2022. No. 036.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38aa4d89a35db21c12016f5aea7ba790da8b5a8a7d3a8201d0b504519991f322**

Documento generado en 25/02/2022 02:54:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**